

presencia de arbolado formado por encinas y alcornoques de densidad variable.

Condiciones de Edificación.

Se permiten exclusivamente las edificaciones agrícolas con las limitaciones que a continuación se dictan.

Parcela mínima: 50 Has.

Distancia a linderos: 30 m.

Edificabilidad máxima: 0,01 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

Las viviendas rurales vinculadas a la explotación, vigilancia y mantenimiento de la finca, (art. 126.c) deberán cumplir las condiciones necesarias para la no formación de núcleos de Población.

Se prohíben las actividades y edificaciones que pudieran implicar la transformación de la zona y muy especialmente:

El vertido o acumulación de cualquier tipo de material sólido o líquido a excepción del agua, salvo que se recojan dentro de la actuación de una Planta de reciclaje, compostaje y valoración de residuos sólidos urbanos con su vertedero de rechazos asociado (Ecoparque), y dentro del ámbito reflejado en el plano I (Clasificación del suelo y calificación del Suelo No Urbanizable, Término

municipal) de la documentación gráfica del Plan. En este caso se cuidará que el impacto paisajístico sea el mínimo y los proyectos oportunos serán formados por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería competente de la Junta de Extremadura.

Las condiciones para este caso excepcional serán las siguientes:

Parcela mínima: 60 Has.

Distancia a linderos: 30 m.

Edificabilidad máxima: 0,25 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

— Los tendidos eléctricos, telefónicos o instalaciones de telecomunicaciones, a menos que se demuestre la imposibilidad de paso o ubicación alternativa. En este caso se cuidará que el impacto paisajístico sea el mínimo y el proyecto será informado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (CEMAUT) u Órgano Urbanístico Autonómico correspondiente.

— Cualquier tipo de edificación no permitida expresamente en este artículo.

Se prohíben las parcelaciones y reparcelaciones cuyo resultado sea la formación de alguna parcela inferior a la establecida en la legislación agraria o en otra aplicable, debiendo ser en cualquier caso superior a 50 has.

## IV. Administración de Justicia

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE  
NAVALMORAL DE LA MATA**

*EDICTO de 15 de enero de 2007 sobre  
notificación de sentencia dictada en juicio  
verbal de desahucio por falta de pago  
179/2006.*

JAVIER MARTÍNEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1.ª  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º I DE NAVALMORAL DE LA MATA

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal de Desahucio, n.º 179/2006, a instancias de Florindo León Rodríguez, contra Belkis Antonia Terrero Feliz, habiéndose dictado Sentencia,

en fecha 20 de julio del 2006, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

ENCABEZAMIENTO:

SENTENCIA

En Navalmoral de la Mata, a 20 de julio de 2006.

Vistos por D.ª Francisca Gracia Martín Bermejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º I de Navalmoral de la Mata, los autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado bajo el n.º 179/2006 a instancia de D. Florindo León Jiménez, representado por el procurador D. Enrique Ocampo Marcos contra D.ª Belkis Antonia Terrero Feliz, en situación de rebeldía.

**FALLO:**

Que estimando la demanda interpuesta por D. Florindo León Jiménez contra D.<sup>a</sup> Belkis Antonia Terrero Feliz debo declarar y declarar haber lugar al desahucio y resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre la vivienda, sita en la C/ Antonio Concha, n.º 63, 6.º B de Navalmoral de la Mata, condenando a la demandada a desocupar la vivienda, dejándola libre, expedita y a la entera disposición del actor, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario, y debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.970 € más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como a las rentas que vengzan hasta que deje la vivienda a disposición del actor, con imposición de costas correspondiente a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres que se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Belkis Antonia Terrero Feliz, actualmente en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expido el presente en Navalmoral de la Mata a 15 de enero de 2007.

EL SECRETARIO JUDICIAL

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

### *EDICTO de 11 de enero de 2007 sobre subasta por ejecución de títulos judiciales 50/2001.*

Dña. Isabel Bueno Trenado SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º I DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

#### HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Juan Santos Martín y D.<sup>a</sup> María del Pilar Núñez Ramiro representados por el Procurador D./D.<sup>a</sup> Lourdes Álvarez García, contra D. José Antonio Honrado Maroco y D.<sup>a</sup> Julia Jiménez Montero, por el

presente se anuncia, que habiéndose tasado los bienes inmuebles objeto de la presente subasta, se acuerda sacar a la venta a pública subasta los mismos, haciendo constar que todos están libres de cargas, por el precio de su valoración:

— Finca n.º 15.952. Plaza de Garaje más trastero. Finca número quince, plaza de garaje, sita en planta de sótano del edificio sin número de la calle Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 15 y su acceso a través del pasadizo que arranca desde la calle Travesía de Hernán Cortés. Ocupa una superficie de trece metros y dos centímetros cuadrados. Esta plaza de garaje cuenta además con trastero señalado en los planos como T-15, ocupando una superficie de dos metros cuadrados.

Valoración: 4.446,77 euros.

— Finca n.º 15.953. Plaza de Garaje más trastero. Finca número dieciséis, plaza de garaje, sita en planta de sótano del edificio sin número de la calle Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 16 y su acceso a través del pasadizo que arranca desde la calle Travesía de Hernán Cortés. Ocupa una superficie de trece metros y veinte centímetros cuadrados. Esta plaza de garaje cuenta además con trastero señalado en los planos como T-16, ocupando una superficie de un metro y setenta y ocho centímetros cuadrados.

Valoración: 4.369,09 euros.

— Finca n.º 15.954. Plaza de Garaje más trastero. Finca número diecisiete, plaza de garaje, sita en planta de sótano del edificio sin número de la calle Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalada en los planos con el n.º 17 y su acceso a través del pasadizo que arranca desde la calle Travesía de Hernán Cortés. Ocupa una superficie de trece metros y veinticinco centímetros cuadrados. Esta plaza de garaje cuenta además con trastero señalado en los planos como T-17, ocupando una superficie de un metro y ochenta y dos centímetros cuadrados.

Valoración: 4.397,38 euros.

— Finca n.º 15.956. Local comercial. Finca número diecinueve, local comercial sito en planta baja del edificio sin número sito en la calle Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalado con el n.º 19 y que tendrá su entrada directa por la calle Travesía de Hernán Cortés. Ocupa una superficie de noventa y tres metros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados.

Valoración: 35.095,45 euros.

— Finca n.º 15.958. Local comercial. Finca número veintiuno, local comercial sito en planta baja del edificio sin número sito en la calle Hernán Cortés de Valencia de Alcántara, señalado con el n.º